



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Viernes 16 de enero de 1970

Núm. 7

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 2

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad y accediendo a lo solicitado por la Sociedad General de Autores de España, se recuerda que de conformidad con lo prevenido en la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, su Reglamento de 3 de septiembre de 1880 y disposiciones complementarias, en ningún caso se autorizará por Organismos y Autoridades competentes de esa provincia, ningún espectáculo, cuyo organizador o empresario carezca del previo permiso de los autores o propietarios de las obras que deban ejecutarse y que debe ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, en sus Delegaciones Provinciales o Servicio Central, por tener esta Sociedad atribuida la representación y gestión de los derechos de autor por la Ley de 24 de junio de 1941.

La obligación del permiso previo indicado abarca a todas las empresas de espectáculos públicos, como teatros, circos, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parques de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio y televisión, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etc., y, en general, a toda persona, sociedad, entidad o corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar, completas o fragmentadas, por cualquier procedimiento o modo incluso mecánico, obras dramáticas, musicales, etcétera.

Se recuerda especialmente que únicamente se hallan exentas del pago de derecho de autor y del previo permiso, las interpreta-

ciones musicales que reúnan alguna de las tres siguientes condiciones:

- 1.º En el interior de los templos o al aire libre con motivo de ceremonias religiosas o procesiones públicas.
- 2.º En desfiles del Ejército de cualquier clase.
- 3.º En cabalgatas o cortejos oficiales en celebración de cualquier solemnidad.

Asimismo, se advierte que la Sociedad General de Autores de España, está facultada para percibir los derechos de autor, dimanantes del uso de la propiedad intelectual por medio de aparatos receptores de televisión instalados en lugares públicos, según determinó la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1959.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 12 de enero de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

100

#### CIRCULAR NÚM. 3

#### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Amusco y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de junio de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de enero de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

99

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección del Patrimonio del Estado

#### Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito; sin que de esta manifestación pueda derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo diez del texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 y prueben documentalente: a) El fallecimiento del causante; b) El Municipio en que se hallaba domiciliado; c) La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte; d) La inexistencia de herederos legítimos, y e) Los bienes quedados al fallecimiento del causante; precisando, si fuese posible, radicación o depósito y los nombres y domicilios de Administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna per-

sona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda, en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en Circular de 16 de enero de 1962.

Palencia 13 de enero de 1970.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

104

“Se saca a pública subasta, para el día 18 de febrero de 1970, a las doce de la mañana, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, una casa en estado ruinoso en el término municipal de Dueñas, calle de los Pastores, s/n., tasada en SIETE MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS”.

Palencia 13 de enero de 1970.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

102

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

#### Sección de Minas

##### ANUNCIO

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación de Industria, a instancia de Antracitas Mina Eugenia, con domicilio en Cervera de Pisuerga, en solicitud de autorización para substituir un transformador de 100 K. V. A. por otro de mayor potencia,

**Esta Delegación de Industria ha resuelto:**

Autorizar a ANTRACITAS MINA EUGENIA, la instalación en el centro de transformación tipo interior de la mina EUGENIA, sita en San Salvador de Cantamuda, un transformador de 200 K. V. A., relación de transformación 10.000/380-230 V.

Esta autorización, se otorga de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, Orden Ministerial de 2 de febrero de 1968, las condiciones generales establecidas en Orden Ministerial de 23 de febrero de 1969 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las

condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—La Sección de Minas de esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y a si mismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a la Sección de Minas de esta Delegación de Industria, de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 20 de diciembre de 1969.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe accidental de Minas (ilegible).

4616

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

#### Servicio de la Patata de Siembra DELEGACIÓN DE VITORIA

El Servicio de la Patata de Siembra en su circular número 64, relativa a Sobrepuestos mínimos de la Patata de Siembra Seleccionada y Certificada e instrucciones para su aplicación, dispone lo siguiente:

1.º Los sobrepuestos mínimos que han de sumarse a los precios de la patata de consumo para obtener los de pago de la patata de siembra seleccionada a los agricultores colaboradores de las entidades autorizadas, durante la campaña 1969/70 en todas las zonas productoras de España, serán los que se expresan a continuación, según las variedades de patata a que se refieren.

*Primer grupo.*

Bintje, Kennebec, Red Pontiac, Turia y Urgenta, 1,20 pesetas kilogramo.

*Segundo grupo.*

Desidee, 0,75 pesetas kilogramo.

*Tercer grupo*

Arran Banner y Palongan, 0,75 pesetas kilogramo.

*Cuarto grupo.*

Alava, Alpha, Olalla, Sergen y Víctor, 0,60 pesetas kilogramo.

Las variedades que no figuran en la relación anterior serán incluidas, a estos efectos, en el tercer grupo.

2.º El sobrepuesto mínimo para la patata certificada de una variedad, será superior al menos, en 0,40 pesetas kilogramo, al correspondiente a la seleccionada de la misma señalada en el apartado anterior.

3.º Los precios de la patata de consumo que han de servir de base para fijar los mínimos de compra de la de siembra que los entreguen los agricultores colaboradores a las entidades autorizadas por el Estado, serán los que determinen las Juntas de precios para la quincena o fecha correspondiente al momento de entrega.

La Junta de Precios, constituida en la provincia de Palencia, en su reunión del 8 del corriente, acordó a los fines que se mencionan en el apartado precedente, que los precios que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra de la provincia, durante la 1.ª y 2.ª quincena de noviembre y 1.ª y 2.ª de diciembre del pasado año, ha sido los de 2,00, 2,00, 2,10 y 2,10 pesetas kilogramo respectivamente.

Vitoria 12 de enero de 1970. — El Delegado de Servicio, Juan Arrugaeta.

103

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia-capital.

Hago saber que en expediente ejecutivo, seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo que abajo se indica y por débitos de Contribución que también se expresa, correspondiente a los ejercicios que abajo igualmente figuran, con fecha 23 de diciembre de 1969, he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad, que constan en la certificación expedida por el señor Ingeniero Jefe del Catastro, unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que correspon-

den los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento. Designando persona que en la localidad del débito se haga cargo de notificaciones.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas, son las que a continuación se relacionan:

#### FUENTES DE VALDEPERO

##### Rústica

Año 1964

Angela Barba Pastor: Una finca al polígono 6, par. 219, de 51,60 as., linda N. Isidora Ortega de Juana, E. desconocido, Sur Ayuntamiento y O. Ciro Fernández Amor, en 4.600 pesetas.

La misma: Otra finca a Molinillo, pol. 14 y par. 99, de 45,60 as., linda N. y O. carretera, E. Dionisio Movellán y S. Felipe Hurtado Fernández, en 4.600.

La misma: Otra finca a María García, pol. 14 y par. 242, de 44,80 as., linda N. Ramón Carretero de Juana, E. María Pastor García, S. linderón y O. Bartolomé Movellán García, en 4.000.

Ángel Marcos Pérez: Una finca a Palamelos, pol. 6 y par. 336 A. A., de 37,20 as., linda N. y O. hijos de Matías Peñalba, E. Mariano García Tarrero y S. desconocido, en 5.680.

Alfonsa Rebollar Vallejo: Una finca a Puerco, pol. 14 y par. 298 A. A., de 52,40 as., linda N. Cleto Gutiez, E. Cándido Pedroso Alvarez, S. Teresa y Carmen Gutiez Mota y Oeste Ramón Pastor García, en 3.700.

Celestina Rico García: Una finca a Arenas, pol. 14 y par. 213, de 34,80 as., linda N. camino, E. Félix Hurtado Fernández, S. Vicente Guardo Aragón y O. Vicente Guardo Aragón, en 1.140.

#### GRIJOTA

##### Rústica

Año 1964

Gumersindo Aguado Catalina: Una finca a Picondela A., pol. 13 y par. 28, de 60,80 as., linda N. y E. Francisco García Cortés, S. Guadalupe Miguel Pando y O. camino, tasada en 13.200 pesetas.

Estéfana Alonso de Cea: Una finca a Capona, pol. 34 y par. 20 A, A-1.<sup>a</sup> A-2.<sup>a</sup>, de 95,60 as., linda N. Santiago Garrancio Cea, E. camino, S. Julián de Cea Mateo y O. Victorina Antolínez Alonso, en 76.180.

Francisco Ayuela Hoyos: Una finca a Sacristán, pol. 13 y par. 23, de 43,20 as., linda N. Vidala Carrancio García, E. Manuel Martín García, S. y O. camino, en 9.380

Germán Gato Quintano: Una finca a Cabaña, pol. 5 y par. 150 A. B., linda N. Emilio García Cortés, E. Martín Prieto Carrillo, Sur

Francisco García Cortés y O. camino, en pesetas 12.620.

Cesáreo Romero Gato: Una finca a Vega, pol. 4 y par. 97, de 1,01,40 Has., linda Norte camino, E. Ángel Vargas, S. Silvano Chico y O. Gerardo García Romero, en 13.740.

#### HUSILLOS

##### Rústica

Año 1964

Pedro Aragón Gallardo: Una finca a Casa Blanca, pol. 3 y par. 121, de 1,15,20 Has., linda N. Pedro Baquero García, E. senda, Sur Pedro Gatón Molledo y O. Esteban Aparicio, tasada en 97.140 pesetas.

Rogelio Cabeza y Santiago Rojo: Una finca a Las Eras, pol. 9 y par. 106, de 30 áreas, linda N. senda, E. Teodoro Guardo Sendino, S. Jaime Aragón Moro y O. camino, en pesetas 7.320.

Domiciano Calzada Arcos: Una finca a Sobradillo, pol. 2 y par. 158, de 77,20 áreas, linda N. Marcelo Rojo Gutiérrez, E. Valentín Rojo Gutiérrez, S. Rafael Gatón Molledo y O. Sabino Frechilla Manterola y otro, en pesetas 65.100.

Vicente García García: Una finca a Casa Blanca, pol. 5 y par. 57, de 32,40 as., linda N. Dolores Calderón Manrique, E. Bernardo Pérez Cano, S. camino y O. Irineo Aguado Molledo, en 27.320.

Ramón Gutiérrez Rebollar: Una finca a Paramillo, pol. 4 y par. 40, de 22,60 as., linda N. Rafael Gatón Molledo, E. Dolores Calderón Manrique, S. Rafael Aragón Cortés y O. canal, en 13.060.

Ramón Gutiérrez Rebollar: Una finca a Paramillo, pol. 4 y par. 98, de 20,80 as., linda N. y E. Irineo Aguado Molledo, S. Dolores Calderón Manrique y O. canal, en 17.540.

Atanasio Rubio: Una finca a Morita, polígono 7 y par. 19, de 33,40 as., linda N. Rafael Gatón Molledo, E. arroyo, S. Dolores Calderón Manrique y O. Marcelino Espinosa Landa, en 28.160.

Albina Cortés Cortés: Una finca a Sobradillo, pol. 2 y par. 241, de 59,60 as., linda N. Clara Rojo Alonso, E. Marcelo Aragón Cuende, S. Marcelo Rojo Gutiérrez y O. Ángel Cabeza Cortés, en 50.260.

Félix García Aragón: Una finca a Guindalera, pol. 6 y par. 95, de 17,40 as., linda N. José Luis Pinto Rojo, E. Gregorio Cortés Cortés, S. Gregorio Cortés Cortés y O. arroyo, en 14.680.

#### MAGAZ

##### Rústica

Año 1964

Isacio Amor Marcos: Una finca a Palomar, pol. 26 y par. 41, de 22,40 as., linda N. Joaquín González Pérez, E. Alejandro Gutiez de Cos, S. carretera y O. Aurelio Buey Lechón, tasada en 13.540 pesetas.

El mismo: Otra finca a Quemadas, pol. 23 y par. 69, de 1,32 Has., linda N. Gonzalo Dueñas Ramos, E. y S. Pilar Buey Villán y Oeste Acacio Primo Villán, en 11.780.

Nazario Hernández Amor: Una finca a Copita, pol. 25 y par. 83 A. A., de 48,40 áreas, linda N. Aurelio Buey Lechón, E. Cristina Miguel Miguel, S. Máximo Dueñas Ramos y O. Saturnino Fernández Marín, en 5.500.

Félix Primo Villán: Una finca a Copeta, pol. 25 y par. 162 A. B., de 69,60 as., linda N. arroyo, E. camino, S. canal y O. César Primo Miguel, en 26.700.

Adoración Ramos Amor: Una finca a Bebedores, pol. 4 y par. 83, de 55,20 as., linda N. Joaquín Merino Villanueva, E. y S. canal y O. Julia Vián, en 3.100.

La misma: Otra finca a Culebra, pol. 15 y par. 264, de 12,40 as., linda N. Saturnino Fernández Marín, E. Fermina y Francisco de Cos Miguel, S. Felisa Fernández Marín y dos más y O. Gonzalo Dueñas Ramos, en pesetas 700.

#### MANQUILLOS

##### Rústica

Año 1964

Juliana Cabeza Cortés: Una finca a Campejones, pol. 11 y par. 183, de 38,80 as., linda N. Jesús Requena Martín, E. Ayuntamiento, S. y O. Jerónimo Porro Gutiérrez, tasada en 10.280 pesetas.

Honorio Fernández Muñoz: Una finca a Cachorras, pol. 2 y par. 236, de 28,40 as., linda N. Gaspar Payo Valtierra, E. Victoriano Ortega Prieto, S. José Muñoz Antolín y Oeste, término, en 7.540.

#### MONZON DE CAMPOS

##### Rústica

Año 1964

Félix Bajo Rebolledo: Una finca al polígono 19 y par. 119, de 62,80 as., linda Norte Ulpiano Gutiérrez Rubio, E. Eusebio Gutiérrez Arias, S. camino y O. Octavio Merino Vega, tasada en 9.500 pesetas.

Germán Cortés Martín: Una finca a Junqueral, pol. 17 y par. 1, de 3,42 Has., linda N. María Visitación García Velasco, E. arroyo, S. Inocencio Gutiérrez Rubio y O. camino, en 32.480.

Polcarpo Rojo García: Una finca a Marranera, pol. 15 y par. 44, de 58,60 as., linda N. Nazario Rubio Pérez, E. arroyo, S. Eusebio Olivares Cacharro y O. camino, en 9.720.

El mismo: Otra finca a La Mora, pol. 15 y par. 217, de 1,61,20 Has., linda N. Artemio Cabeza García, E. camino, S. Romualdo Pajares Manrique y O. Polcarpo Vega García, en 19.660.

#### PEDRAZA DE CAMPOS

##### Rústica

Año 1964

Justina Asenjo Rodríguez: Una finca a Cabezuela, pol. 40-43 y par. 27, de 72,50 áreas, linda N. camino, E. Servilia García Abril, S. Vivencio Moro Revilla y O. Matilde Resines Guerra, tasada en 4.780 pesetas.

Rafael Maestro Antolín: Una finca a Pinto, pol. 2 y par. 244, de 9,20 as., linda Norte y O. Teodoro García Calvo, E. Ángel Martín Polanco y S. Jesús García Lobos, en 880.

El mismo: Otra finca a Cuesta Solana, pol. 25 y par. 27, de 61,60 as., linda N. y Oeste, Angel Martín Nieto, E. Bruno Revilla Vallejo y S. Crisanta Delgado y hermanos, en 1.420.

Federico Pérez Gómez: Una finca a Magdalena, pol. 2 y par. 349, de 23,20 as., linda N. Aureliano García García, E. Fructuoso Cea Blanco, S. camino y O. Faustino Moro Moro, en 2.200.

Federico Pérez Gómez: Una finca a Berraco, pol. 27 y par. 20 a y a, de 76,80 áreas, linda N. Fortunato Polanco García, E. Donaciano Junquera Calvo, S. Francisco Aristín Martín y O. Petra Delgado Castro, en 2.600.

Manuel Quijada Gallo: Una finca a Sano loco, pol. 11 y par. 31, de 1,15,60 Has., linda N. camino, E. Mariano García Aguado, Sur Ayuntamiento y O. Manuel Quijada Gallo, en 10.980.

#### PERALES

##### *Rústica*

Año 1964

Isidora Cortés Gutiérrez: Una finca a Ba laona, pol. 16 y par. 57, de 68,40 as., linda N. Gil de la Pisa Antolín, E. Angel Pinto Sánchez, S. Juan Malanda Molina y O. camino, tasada en 4.240 pesetas.

La misma: Otra finca a El Prado, pol. 18 y par. 170, de 24,40 as., linda N. José Gutiérrez Bustamante, E. cuérnago, S. Julio Pinto Sánchez y O. Ana Aparicio Cortés, en 4.680.

#### SANTA CECILIA DEL ALCOR

##### *Rústica*

Año 1964

Bartolomé Abril León: Una finca en Villarramiro, pol. 5 y par. 45, de 1,68,69 Has., linda N. Ignacio Martín Aguado, E. Ponciano Abril Blanco, S. Marciana Merino Estébanez y O. Rufina Hermoso Martín, tasada en pesetas 3.920.

El mismo: Otra finca a Las Eras, pol. 20 y par. 53, de 12 as., linda N. Manuel Merino Asenjo, E. Luis Merino Monge, S. Mariano Calvo González y O. Heliodoro Merino Jiménez, en 2.240.

Acindino García Ovejero: Una finca a Cagona, pol. 3 y par. 54, de 98,80 as., linda N. Ignacio Martín Aguado, E. Marciana Merino Estébanez, S. Acindino García Ovejero y O. Nicolasa Alonso Alonso, en 22.720.

Marcela Hermoso Villamediana: Una finca a Valle Arriba, pol. 7 y par. 41, de 32,60 as., linda N. Demetrio Merino Rodríguez, E. Ayuntamiento, S. Eugenio Aristín Martín y O. desconocido, en 6.060.

Gonzalo Martín Velasco: Una finca a La Casilla, pol. 1 y par. 63, de 76,50 as., linda N. Gregoria Rosales Revilla, E. Clodoaldo Abril Blanco, S. Macrina Abril Rodríguez y O. Ayuntamiento, en 10.680.

Gabriel Pariente León: Otra finca a Las Viñas, pol. 4 y par. 55, de 22 as., linda Norte Macrina Abril Rodríguez, E. Constantino Alonso Pariente, S. Gabriel Pariente León y O. Hros de Luis Pino López, en 5.060.

El mismo: Otra finca a Alto de las Cruces, pol. 19 y par. 166, de 98,80 as., linda N. y E. Francisca Martín Blanco, S. y Oeste Estado, en 3.260.

#### VALORIA DEL ALCOR

##### *Rústica*

Año 1964

Carmen del Campo del Campo: Una finca a Los Perdidos, pol. 6 y par. 114, de 1,27,50 Has., linda N. Francisco Martín Alonso, Este, S. y O. Eduardo Blanco Mora, tasada en pesetas 16.540.

Germán Martín Camazón: Una finca a Mochuelo, pol. 4 y par. 26, de 67,50 as., linda N. Alejandro Villalba Mateos, E. Ayuntamiento, S. Germán Martín Camazón y Oeste Anastasio Peinador Rodríguez, en 3.400.

El mismo: Otra finca a Mochuelos, pol. 4 y par. 30, de 67,50 as., linda N. Germán Martín Camazón, E. Ayuntamiento, S. Julián León Mateos y O. Anastasio Peinador Rodríguez, en 3.400.

El mismo: Otra finca a Villamayor, polígono 9 y par. 134, de 82,80 as., linda Norte Hipólita Villamediana Rodríguez, E. término, S. Juan Abarquero Hompanera y O. camino, en 10.740.

Francisco Peinador León: Otra finca a Canteros, pol. 33 y par. 107, de 43,60 as., linda N. Maclina García Mateos, E. Eutimio Aguado Villamediana, S. Demetrio Martín Villalba y O. Francisco Peinador León, en 4.900 pesetas.

El mismo: Otra finca a Valsancina, pol. 34 y par. 79, de 54 as., linda N. Leonardo Rodríguez Paredes, E. camino, S. Primitivo Villalba Mateo y O. Pedro Rodríguez Villalba, en 6.060.

#### VILLALOBON

##### *Rústica*

Año 1964

Eufraasio Mata Ibáñez: Una finca a Costanas, pol. 3 y par. 272, de 14,80 as., linda N. Pedro Vélez López, E. Atilano Pérez Bahillo, S. Joaquina Paredes Rebollar y Oeste Alberto Rebollar Mota, tasada en 2.640 pesetas.

Mariano Rebollar Gómez: Una finca a Macones, pol. 5 y par. 80, de 86,80 as., linda N. Juanita Abia Campesino, E. Froilán Amor Gutiez, S. camino y O. Luciano Mota Ortega, en 7.240.

El mismo: Otra finca a Las Butreras, polígono 6 y par. 20 A. A. 1.ª, de 1,26,80 Has., linda N. carretera, E. Serapio Antolín Pérez, S. Lorenzo Rebollar Mota y dos más y Oeste Lorenzo Rebollar Mota y dos más, en 8.760.

Bonifacio López Andrés: Una finca a Portón, pol. 12 y par. 34, de 99,20 as., linda N. y O. José de Benito Pedrejón, E. carretera y S. Deodato Fernández Amor, en 12.880.

#### AUTILLA DEL PINO

##### *Rústica*

Año 1964

Micaela Díez-Quijada Gallo: Una finca a Guindalera, pol. 9 y par. 205, de 86,40 áreas,

linda N. camino, E. Juliana Martínez Roldán, S. Dionisio Martín Trigueros y Oeste Marcelino Trigueros Becerril, tasada en pesetas 8.200.

Higinio García Becerril: Una finca a Lanchares, pol. 24 y par. 281, de 53,60 as., linda N. y S. Tecla Aguado Abril, E. camino y O. Clotilde Aguado Ovejero, en 3.520.

El mismo: Otra finca a Huerto, pol. 4 y par. 315, de 8,40 as., linda N. Nazario Martín Gazopo, E. Consuelo Inclán Díez-Quijada, S. y O. Demetrio Aguado Martín, en pesetas 1.620.

Cipriano González Abril: Una finca a Sd. Hocino, pol. 8 y par. 177, de 1,12 Has., linda N. Santiago Aguado Rodríguez, E. Rafael Roldán Sánchez, S. sendero y O. Germán Rodríguez Estébanez, en 10.640.

Serafín Gutiérrez Alonso: Una finca a Valdealonso, pol. 2 y par. 82, de 38,66 as., linda N. Petra Aguado Ovejero, E. Nicasio Rodríguez Vega, S. y O. arroyo, en 3.680.

El mismo: Otra finca a Encinas, pol. 24 y par. 75, de 42,40 as., linda N. Arturo Hernando Alonso, E. Porfirio Caballero García, S. Cristino Aguado Rodríguez y O. Tarsilo Trigueros Rodríguez, en 4.760.

Justa Ovejero Trigueros: Una finca a Andica, pol. 27 y par. 46, de 48,80 as., linda N. y O. Agustín Abril Ovejero, E. colada y S. Jaime Aguado Trigueros, en 5.960.

Cristino Rodríguez Aguado: Una finca a Hoyo Redondo, pol. 16 y par. 181, de 39,60 as., linda N. Eugenio Rodríguez Garrido, Este Silvino Becerril Rodríguez, S. Jaime Aguado Trigueros y O. Tecla Aguado Abril, en pesetas 4.840.

El mismo: Otra finca a Hoyo Redondo, pol. 16 y par. 195, de 22,80 as., linda Norte Tarsilo Trigueros Rodríguez, E. Celia Pampiega Seco, S. Cristino Aguado Rodríguez y O. Jaime Aguado Trigueros, en 2.160.

Lucio Sánchez Rodríguez: Una finca a Carrepozuelos, pol. 26 y par. 22, de 32,40 as., linda N. camino, E. Felicísimo Becerril Roldán, S. Guillermo Rodríguez Flores y O. Luis Rodrigo Bernal, en 6.220.

El mismo: Otra finca a Bodeguilla, pol. 12 y par. 58, de 32 as., linda N. José Rodríguez López, E. Antonio Díez Rodríguez, E. Eusebio Becerril Becerril y O. Santiago Aguado Rodríguez, en 3.040.

Lucas Trigueros Abad: Una finca a Sd. de Empinel, pol. 8 y par. 18, de 1,80 Has., linda N. Tarsilo Trigueros Rodríguez, E. camino, E. Emilia Roldán González y O. Alfonso Rodríguez Díez, en 11.320.

El mismo: Otra finca a Sd. del Horino, pol. 8 y par. 162, de 95,20 as., linda N. Tarsilo Trigueros Rodríguez, E. Justina Rodríguez Díez, S. Esteban Abril Rodríguez y Oeste camino, en 9.040.

Nazario Trigueros Trigueros: Una finca a Carremonzón, pol. 5 y par. 107, de 66,60 as., linda N. Ubaldo Abril Rodríguez, Este Rafael Díez Rodríguez, S. Guillermo Rodríguez Flores y O. Aureliano Aguado, en pesetas 6.320.

El mismo: Otra finca a Los Hoyos, polígono 15 y par. 107, de 26,60 as., linda Norte Luis Encinas Suárez, E. Lucas Trigueros Abad, S. camino y O. Plácido de la Fuente Abad, en 3.240.

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### Rústica

Año 1964

Leónides Barrigón Amor: Una finca a Matagalgos, pol. 39 y par. 85, de 40,40 as., linda N. y E. Luciano Luis Mazariegos, S. acequia y O. Cándido Martín Martín, tasada en 7.200 pesetas.

El mismo: Otra finca a Ingeniera, pol. 39 y par. 132, de 1,29,20 Has., linda N. Cecilio Aguado Valdeolillos, E. camino, S. María Miguel Mínguez y O. Eleuteria Barigón Paredes, en 7.260.

Eugenio Fernández Meneses: Una finca a La Senara, pol. 10 y par. 126, de 1,09,40 Has., linda N. Ruperto Seco Vázquez, E. y Oeste Ezequiel García Matía y S. Marcelo Toquero Pérez, en 92.240.

Ferrocarril del Norte: Una finca a Gomaranas, pol. 12 y par. 76-77 A, B, C y D., de 3,5,47 Has., linda N. término, E. F. C. del Norte, S. cámono y O. Ferrocarril, en 32.780.

Eudisia González del Barrio: Una finca a Valdeharán, pol. 3 y par. 128, de 33,20 áreas, linda N. Matías Martín Lora, E. Eugenio Pinacho Manuel, S. Isabelino Campoo García y O. cañada, en 1.160.

Simón de los Ríos Manuel: Una finca a Matagalgos, pol. 39 y par. 4, de 35,60 áreas, linda N. Alenjandro Redondo Blas, E. Miguel Hernández Manuel, S. Crisógono García y O. cañana, en 500.

Valeriano Salazar Maté: Una finca a Melgar, pol. 4 y par. 3, de 63,80 as., linda Norte y O. Justiniano Casas Barrero, E. camino y S. Urbano Fernández Seco, en 11.360.

El mismo: Otra finca a Junquerilla., polígono 40 y par. 178, de 1,22,80 Has., linda N. cañada, E. Daniela de la Gala Fuente, S. Matías Martín Lora y O. camino, en 21.860.

Marcelino Saldaña Tejedor: Una finca a Santa Clara, pol. 20 y par. 42, de 21,60 áreas, linda N. camino, E. Marcelino Saldaña Tejedor, E. Angeles Herrero Sánchez y O. camino, en 2.920.

El mismo: Otra finca a Santa Clara, polígono 20 y par. 44, de 9,20 Has., linda Norte Teodoro del Bosque Campoo, E. Emilio Herreros Sánchez, S. José Villameriel Meneses y O. Marcelino Saldaña Tejedor, en 5.980.

Angel Sánchez Sevilla: Una finca a Valdeñoza, pol. 3 y par. 144, de 42,80 as., linda N. Lucio Matía Sevilla, E. Juana del Barco Trigueros, S. y O. Estado, en 2.400.

Alipio Morate Villamuza: Una finca a Tablada, pol. 41 y par. 79, de 11 as., linda N. y E. Martín Abad Salas, S. Abundio Toquero Baranda y O. Hros. de Leandro Matía García, en 7.160.

Palencia 31 de diciembre de 1969.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 154 de 1969, a instancia de don Aureliano Infante León, representado por el Procurador señor Ibáñez, contra don José María Soga Castillo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Aureliano Infante León, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino y de la otra como demandado don José María Soga Castillo, mayor de edad, vecino de Bilbao, plaza del Sagrado Corazón, número 1-8.º, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José María Soga Castillo y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y cinco mil ciento catorce pesetas de principal y protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación personal a don José María Soga Castillo, expido el presente en Palencia a ocho de enero de mil novecientos sesenta.—Jesús Seoane.

PALENCIA.—NUM. 1

### Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada dimanante del procedimiento de quiebra necesaria de Ingema, S. A., formada para tramitar en incidente promovido por la Sindicatura de la quiebra, en solicitud de que se declare que los efectos de la quiebra se retrotraigan al 22 de febrero de 1963, se ha acordado admitir a trámite tal incidente y dar traslado del mismo por término de seis días, para que contesten concretamente sobre la cuestión incidental, a todas las personas que puedan estar interesadas en la revisión de la fecha a que deben retrotraerse los efectos de la quiebra, fijada en los autos de 23 de enero y 6 de febrero de 1967.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de la presente se da traslado de la demanda incidental a todas las personas que puedan estar interesadas en la revisión de la fecha a que deben retrotraerse los efectos de la quiebra, para que en el término de seis días contesten sobre la cuestión incidental.

Palencia a ocho de enero de mil novecientos sesenta. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

PALENCIA.—NUM. 1

### Cédula de citación

En providencia dictada en fecha de hoy, en el expediente seguido con el número 157 de 1969, a instancia de doña Primitiva del Olmo Sánchez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Lugo, calle Ribadeo, número 10, sobre inscripción de dominio de las siguientes fincas:

1.ª Una parcela de terreno o solar, en término de Baños de Cerrato, al pago de "La Senda del Judío", que mide de extensión superficial, dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados; que linda: al Norte y Sur, con calle del Capitán Lobo; al Este, con tapia de la estación del Ferrocarril; y Oeste, con finca de don Eusebio del Campo. Dicho solar está ubicado con casco urbano de Venta de Baños (al núm. 8 de la calle del Capitán Lobo). Sobre este solar está edificada la siguiente: Casa de una sola planta, distribuida en dos viviendas a derecha e izquierda de un pasillo central. Cada una de estas viviendas se compone de tres habitaciones y cocina-comedor con acceso al corral, donde está situado el water. Los materiales de construcción vienen integrados: Por cimientos de hormigón, con una elevación sobre el terreno natural de cincuenta centímetros, los muros de fachada con adobe con cadenas y fajas de ladrillo, los guarnecidos y enfoscados de mortero de cal y arena, con enlucidos de yeso, pavimentos de baldosín ordinario y tarima; techos en cielo raso, armadura de madera y cubierta de teja ordinaria; la car-

pintería de puertas y ventanas de madera de pino con pintura al óleo.

2.<sup>a</sup> Otra parcela de terreno o solar, sita igualmente en término municipal de Baños de Cerrato, al pago del Campo y calle de Triana, que tiene una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados. Linda al Norte, con Bienvenido Calvo; al Sur, con calle de Triana; al Este, con Ricardo Calvo y al Oeste, con Ciriaco Manuel Gil y Victoria-na Manuel Gil. El solar descrito mide de frente, cincuenta metros, por cuarenta y cuatro metros de fondo. Solar sito en casco de Venta de Baños, en calle Dos de Mayo s/n.

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don Eusebio del Campo como colindante de la finca descrita en primer lugar y a don Ricardo Calvo, como colindante de la descrita en segundo lugar, cuyos domicilios respectivos se ignoran, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Palencia siete de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

79

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil, número 1/70, menor de cuantía, en reclamación de 92.000 pesetas, a instancia de don Vicente Ortega Ruiz, vecino de Las Cabañas de Castilla, contra don Ricardo Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Castrillo de Villavega, en ignorado paradero y otros, en cuyos autos por providencia de esta fecha y conforme a lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de E. Civil, he acordado notificar y emplazar al mismo para que en el término de nueve días, pueda comparecer en el juicio referido.

Dado en Carrión de los Condes a doce de enero de mil novecientos setenta.—José Miñambres Flórez.—El Secretario judicial (ilegible).

81

### CERVERA DE PISUERGA

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de doña María Vargas Andrés, natural y vecina que fue de Triollo (Palencia), donde falleció con fecha 16 de septiembre de 1969, en estado de soltera, hija de Vicente y de Apolonia; y en su virtud se llama por este primer edicto a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a re-

clamarla, dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera de Pisuerga a doce de enero de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Lojo.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

108

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

##### Requisitoria

Félix Payo Rodríguez, de 40 años de edad, casado, obrero, vecino de Palencia, calle Mancornador, 15, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, por término de décimo día, con la finalidad de que satisfaga la multa y costas que le fueron impuestas en los autos del juicio verbal de faltas, número 702 de 1969, seguido contra el mismo por infracción contra la Ley de Policía de los Ferrocarriles, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, conforme determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

84

#### PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 788 de 1969, por infracción a la Ley de Caza, seguido contra Julio Morales Bernal, se ha practicado en este Juzgado, la siguiente tasación de costas:

Tramitación del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia, expedición de despachos según el artículo 28 y siguientes de la Tarifa 1.<sup>a</sup> del Decreto de Tasas judiciales, 575 pesetas.

Multa impuesta, 100.

Mutualidad judicial, 75.

Actos jurídicos documentados, 70.

Tasación de costas, artículo 10-6.º, 41.

Total pesetas, 861.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas ochocientas sesenta y una pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado a su pago, Julio Morales Bernal. Y dado su ignorado paradero, se dá traslado de la presente tasación de costas, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de tercer día, alegue la que considere conveniente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, quedará firme en derecho, procediéndose en su caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de traslado al condenado Julio Morales Bernal, expido el presente en Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta.—Francisco Maté.

110

#### PALENCIA

Don Francisco Maté García, como Oficial habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: De que en el juicio verbal de faltas, por lesiones agresión, número 600 de 1969, seguido por Josefa Pastrana Guzmán, contra Antonio Gutiérrez Gutiérrez, se ha dictado con fecha de hoy, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta. Visto por el señor Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por lesiones agresión, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y como denunciante Josefa Pastrana Guzmán, de 53 años de edad, viuda, sus labores, vecina de Palencia y con domicilio en Tercer Barrio de los Cuarteles, Cascajera Baja, número 5, hoy fallecida y como denunciado Antonio Gutiérrez Gutiérrez, de 54 años de edad, casado, albañil, vecino de Palencia y con el mismo domicilio.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno libremente del hecho de origen de estas actuaciones, al denunciado Antonio Gutiérrez Gutiérrez, cuyas circunstancias personales constan, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos de la denunciante Josefa Pastrana Guzmán, expido el presente en Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta.—Francisco Maté.

111

### Juzgados comarcales

#### ASTUDILLO

##### Requisitoria

Jean Gle, de 47 años de edad, cultivador, súbdito francés, propietario del vehículo marca Simca, matrícula francesa 297-MQ-35, en ignorado paradero, penado en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado comarcal con el número 109/1969 por daños en accidente de circulación, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de ingresar en el Depósito municipal, para cumplir el arresto de cuatro días como sustituto-

rio de la multa dejada de satisfacer, con el apercibimiento, que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que en caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

En Astudillo a nueve de enero de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal sustituto (ilegible). 76

#### BAÑOS DE CERRATO

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta localidad, en los autos de juicio verbal de faltas, que bajo el número 97/69, se tramita en este Juzgado, a virtud de denuncia formulada por José González Carballo, contra don Onésimo Baños Reyedo, sobre daños, por medio de la presente se cita a don José González Carballo, de treinta y dos años de edad, casado, profesión encargado, natural de Pontevedra y que tuvo su último domicilio en Burgos, calle Doña Berenguela, número 7-1.º B, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veintiséis actual, diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá asistir con la prueba de que intente valerse y que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don José González Carballo, expido la presente en Baños de Cerrato a doce de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario, José Fernández. 71

#### SALDAÑA

##### *Requisitoria*

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas, número 26 de 1969, por lesiones, tramitado en este Juzgado comarcal, se requiere al condenado en dichos autos, Santiago Serna Espinosa, mayor de edad, soltero, hijo de Domingo y de María Luz, natural de Herrera de Pisuerga y con paradero desconocido en la actualidad, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado comarcal de Saldaña, a fin de hacer efectivas las costas del juicio arriba indicado y cumpla los cinco días de arresto menor a que fue condenado.

Asimismo, se ordena a las Autoridades de la Policía Judicial, que en caso de ser habido dicho condenado, sea puesto a disposición de este Juzgado, a los fines indicados.

Dado en Saldaña a doce de enero de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal, José González de la Red.—El Secretario, Licinio Vaquero Molaguero. 80

## Administración Municipal

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan 12 de enero de 1970.  
El Alcalde (ilegible). 87

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 25 del mes actual y 8 y 15 de febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Juan-Antonio Gabarri Jiménez, hijo de Nicano y de Amelia

Castrillo de Don Juan 12 de enero de 1970.  
El Alcalde (ilegible). 88

### DEHESA DE MONTEJO

#### EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el

reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 25 del mes actual y 8 y 15 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Angel-Julio Ramírez Rual hijo de Pedro y de Dolores.

Dehesa de Montejo 13 de enero de 1970.  
—El Alcalde (ilegible). 77

### GRIJOTA

#### ANUNCIO

DON GERARDO CARRANCIO CEA, vecino de esta localidad, ha solicitado de este Ayuntamiento, autorización para limpiar un arroyo de villa que separa dos eras de pan trillar, de su propiedad, sitas en el paraje "Los Prados" o "Herrén", en la parte Norte de este pueblo y colocar subterráneamente en dicho arroyo, una tubería de 50 centímetros de diámetro interior capaz de recoger las aguas sobrantes que discurren por el mencionado arroyo, al objeto de unir dichas dos fincas, cuya obra se somete a información pública por medio del presente anuncio, para que aquellas personas que se consideren perjudicadas, lo manifiesten por escrito ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grijota 10 de enero de 1970.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio. 58

### VEGA DE DOÑA OLIMPA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Doña Olimpa 12 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

89

### VILLADA

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efecto a partir del ejercicio de 1970, los respectivos expedientes con sus acuerdos de modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Ninguna.

#### Exacciones que se modifican

- 1.<sup>a</sup> Ordenanza sobre aplicación de sello municipal.
  - 2.<sup>a</sup> Idem sobre licencias de construcciones.
  - 5.<sup>a</sup> Idem sobre servicio de matadero.
  - 6.<sup>a</sup> Idem sobre recogida de basuras en domicilios particulares.
  - 7.<sup>a</sup> Idem sobre servicio de alcantarillado.
  - 8.<sup>a</sup> Idem sobre colocación de tuberías, hilos conductores y cables, etc.
  - 9.<sup>a</sup> Idem sobre el servicio de Cementerio.
  - 11.<sup>a</sup> Idem sobre el servicio de la báscula municipal.
  - 12.<sup>a</sup> Idem sobre desagües de canalones y otros a la vía pública.
  - 13.<sup>a</sup> Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros, etc.
  - 14.<sup>a</sup> Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.
  - 15.<sup>a</sup> Idem sobre postes y palomillas en la vía pública.
  - 20.<sup>a</sup> Idem sobre escaparates y muestras visibles desde la vía pública.
  - 21.<sup>a</sup> Idem sobre solares sin edificar.
  - 22.<sup>a</sup> Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
  - 24.<sup>a</sup> Idem sobre tránsito de animales domésticos por vía pública.
  - 26.<sup>a</sup> Idem sobre tenencia de perros con fin no fiscal.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Villada 12 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

107

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, corres-

pondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Padrón de vehículos de tracción mecánica  
Rectificación del padrón de habitantes de 31 de diciembre de 1969.

Villamuriel de Cerrato 10 de enero de 1970.—El Alcalde (ilegible).

85

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VILLOTA DEL DUQUE

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

- Aprovechamiento de parcelas de labor.
- Aprovechamiento de pastos.
- Aprovechamiento de pastos por subasta.
- Aprovechamiento de leñas.

Villota del Páramo 12 de enero de 1970.—El Presidente (ilegible).

95

### Documentos expuestos

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Autilla del Pino

78

### PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alar del Rey	82
Autilla del Pino	72
Bahillo	106
Becerril de Campos	97
Fresno del Río	93
Gozón de Ucieza	101
Itero Seco	105
Las Cabañas de Castilla	83
Pino del Río	94
Población de Campos	91
Población de Cerrato	74
Renedo de la Vega	86
Revenga de Campos	70
Saldaña	96
Santillana de Campos	92
Villacidaler	73
Villajimena	109
Villamartín de Campos	75
Villamediana	98
Villarramiel	68
Villovieco	90

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Administración del BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia, que a partir de 1.º de enero de 1970 serán cobrados antes de su publicación todos los anuncios referentes a:

Subastas de cualquier clase que sean, vacantes de cargos, concursos, subasta-concursos, hallazgos, pérdidas y otros análogos.

Para evitar retrasos en estas publicaciones sería conveniente que al enviarlas para su inserción, lo hiciesen por conducto de sus Aporados o Gestores en Palencia, autorizándoles al propio tiempo para satisfacer su importe.

Palencia 19 de diciembre de 1969.

La Administración

4585